



# La modernización del Acuerdo de Asociación Unión Europea-México: entre el cambio y la continuidad

*Enriqueta Serrano Caballero*

Profesora-investigadora del Programa de Estudios Políticos e Internacionales de El Colegio de San Luis (México)  
enriqueta.serrano[at]colsan.edu.mx

## Resumen

En el marco de la consolidación de una autonomía estratégica abierta que le permita enfrentar los desafíos actuales, la Unión Europea (UE) ha emprendido el reto de reforzar la cooperación global a través de su amplia red de acuerdos de asociación y libre comercio. México ha sostenido una relación estrecha con la UE a partir del Acuerdo Global, en vigencia desde el año 2000; en 2016 se anunció su modernización con el fin de impulsar un acuerdo de última generación que responda a los cambios internacionales e incorpore elementos cruciales para el desarrollo sostenible, como cláusulas sociales y medioambientales. En este contexto, el objetivo principal de este documento es identificar y analizar en qué medida la modernización y ratificación del Acuerdo Global México-Unión Europea—y su pleno aprovechamiento— pueden contribuir a una mejor inserción internacional en materia económica de cada parte, a su papel en las relaciones internacionales, y a las transiciones que deben emprender en aspectos como el desarrollo sostenible, la digitalización y la cohesión social. A través de los pilares del Acuerdo Global, en términos de diálogo político, comercio y cooperación, se trata, en concreto, de evidenciar el potencial del acuerdo en aras de reafirmar su autonomía estratégica y coadyuvar al fortalecimiento del multilateralismo.

## Palabras clave

Acuerdo Global; cohesión social; desarrollo sostenible; digitalización; multilateralismo.

## Abstract

Within the framework of consolidating an open strategic autonomy that allows it to face the current challenges, the European Union (EU) has undertaken the challenge of strengthening global cooperation through its extensive network of association and free trade agreements. Mexico has maintained a close relationship with the EU since the Global Agreement, in force since 2000. In 2016 it was announced its modernization in order to promote a state-of-the-art agreement that responds to international changes and incorporates crucial elements for sustainable development, such as social and environmental clauses. In this context, the main objective of this document is to identify and analyse to what extent the modernization and ratification of the Mexico-European Union Global Agreement (and its full use) can contribute to a better international insertion in economic matters of each party, to its role in international relations, and to the transitions that they must undertake in aspects such as sustainable development, digitization and social cohesion. Through the pillars of the Global Agreement, in terms of political dialogue, trade and cooperation, it consists, in particular, of highlighting the potential of the agreement in order to reaffirm its strategic autonomy and contribute to the strengthening of multilateralism.

## Keywords

Global Agreement; social cohesion; sustainable development, digitization; multilateralism.

## Enriqueta Serrano Caballero

Doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Universidad Complutense de Madrid), por el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales), dentro del “Programa América Latina, España y la Comunidad Europea: Integración, Cooperación y Desarrollo”. Máster Internacional en Cultura, Sociedad y Cultura China por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Alcalá, y la Universidad de León. Profesora-investigadora de Tiempo Completo del Programa de Estudios Políticos e Internacionales de El Colegio de San Luis (México). Desde 2002 se desempeña como profesora de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de El Colegio de San Luis; profesora en la Maestría de Asuntos Políticos y Políticas Públicas y en el Doctorado en Ciencias Sociales de El Colegio de San Luis (San Luis Potosí) México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (CONACYT) 2004. Nivel 1 (desde 2006). Ha sido investigadora del Robert Schuman Fellow del Instituto Universitario Europeo de Florencia. Autora de varias publicaciones y artículos sobre la Unión Europea, cooperación, regionalismos e integración regional.

## 1. Introducción

En medio de la disputa geopolítica entre Estados Unidos y China, la UE necesita reafirmar su papel como actor de la arena internacional y proyectar su esencia como firme defensora del multilateralismo. Debe hacerlo a partir de la convicción de que, para hacer frente a las crisis, los desafíos y las amenazas mundiales, la comunidad internacional necesita un sistema multilateral eficiente, basado en reglas y valores universales, tal como lo expresan las normas que dieron origen y que dotan de funcionamiento a la UE.

La necesidad de reafirmar su poder geopolítico se ha confirmado con la dirección de Úrsula von der Leyen en la Comisión Europea. La presidenta de la Comisión, desde el inicio de su mandato, ha abogado por elevar el perfil político exterior de la UE, a través de una Comisión geopolítica que lidere la transición ecológica y digital. Para ello, aun en el contexto pandémico, la UE ha puesto en marcha iniciativas de gran envergadura como el Pacto Verde y el plan Next Generation EU para su recuperación económica.

En el contexto internacional, la UE es consciente de que la crisis económica y social derivada de la pandemia de COVID-19 tendrá profundos efectos negativos en los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible. La Unión ha reforzado sus intenciones por liderar una recuperación mundial ecológica, digital, inclusiva, justa y sostenible, orientada hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo de París; de nada sirve una recuperación económica si no se abordan retos globales como el cambio climático. De ahí que, a través del impulso de su autonomía estratégica, la UE pretenda “dar forma al mundo que la rodea a través del liderazgo y la colaboración, reflejando sus valores e intereses estratégicos” (Comisión Europea, 2021: 4-5).

Siendo así, la UE puede hacer uso de las herramientas que ha configurado a lo largo de su historia, tanto dentro de la Unión como hacia el exterior. Cuenta con un conjunto de instrumentos con los que se ha destacado como pionera: su política de desarrollo —con la que se ha situado como principal donante de cooperación internacional y ayuda humanitaria en el mundo— y su política comercial, gracias a la cual mantiene relaciones comerciales principalmente con América Latina y el grupo conformado por Asia, Caribe y el Pacífico (ACP), lo que no exceptúa que negocie con socios comerciales en todo el mundo (Comisión Europea, 2021 y 2021b).

Por medio de su política comercial, la UE ha sabido adaptarse, enfrentar los desafíos actuales, además de “lograr sus ambiciones y salvaguardar su posición en el mundo” (Comisión Europea, 2021: 26). De cara al futuro, la política comercial deberá reorientarse hacia “los objetivos de apoyar una transformación ecológica y digital fundamental de la economía de la UE, practicar una globalización más sostenible y equitativa basada en normas modernizadas y adoptar medidas de cumplimiento más firmes” (Comisión Europea, 2021: 26).

Por otro lado, la UE “es una potencia normativa o regulador global, cuyas reglas, con indudables efectos extraterritoriales, contribuyen a la gobernabilidad de la sociedad global” (Mangas-Martín, 2018: 86).

De esta manera, la política exterior de la UE puede fungir como un auténtico canal de exportación de normas, a través de los acuerdos comerciales que incorporen cláusulas de derechos humanos o cláusulas sociales —por ejemplo, cláusulas laborales y medioambientales— que las partes se obligan a cumplir.

En este contexto, este documento describe y analiza la modernización del Acuerdo de Concertación Política, Asociación Económica y Cooperación entre la Unión Europea y México —conocido como Acuerdo Global (en adelante, AG)—, en sus tres pilares: el diálogo político, el comercio y la cooperación, contemplando sus resultados concretos como potenciadores de un nuevo orden internacional. Las preguntas que guían esta investigación son las siguientes: ¿qué valoración puede hacerse de los tres pilares que componen el AG?, ¿pueden contribuir los acuerdos de asociación a la autonomía estratégica de ambas regiones y al refuerzo del multilateralismo frente a la crisis de la globalización?, ¿cómo pueden contribuir los Acuerdos de Asociación (AdA) y, en particular, el acuerdo modernizado entre México y la UE a generar nuevos modelos de desarrollo pospandemia?

El objetivo principal del documento es identificar y examinar en qué medida la modernización y la ratificación del AG, y su pleno aprovechamiento, pueden contribuir a una mejor inserción internacional de cada parte en materia económica, a su papel en las relaciones internacionales, y a las transiciones que deben emprender la UE y América Latina en aspectos como el desarrollo sostenible, la digitalización y la cohesión social. De forma más específica, se trata de presentar los resultados del AG —y de sus componentes de diálogo político, comercio y cooperación—, en aras de evidenciar su potencial para la autonomía estratégica de ambas partes y coadyuvar al fortalecimiento del multilateralismo.

Y todo ello, tomando en cuenta que, al igual que la UE ha cambiado de dirección y estrategia geopolítica, México también ha afrontado cambios sustanciales en su dirección. Así, aunque un gobierno anterior inició las negociaciones para la modernización del AG, el gobierno actual ha confirmado diferentes orientaciones respecto a temas clave, aunque en ocasiones haya habido desfases entre sus agendas.

Este documento se ha estructurado en tres apartados. El primero indaga sobre los tres pilares del acuerdo: diálogo político, comercio y cooperación; el segundo apartado describe el proceso de modernización del AG de México con la UE. En el tercer apartado presenta, como aspecto clave en esta nueva estructuración internacional, a los actores que intervienen en los acuerdos de libre comercio a través de los mecanismos del diálogo político, y que pueden llegar a ser un recurso clave y efectivo para su exigibilidad. El planteamiento se aborda desde la visión de las relaciones internacionales, y desde la perspectiva analítica del concepto de *autonomía estratégica*. Este documento es un punto de partida para comprender la relevancia de la UE como socio estratégico de México y la modernización del AG.

## **2. 20 años del Acuerdo Global: una breve revisión**

La relación entre México y la UE ha pasado por diferentes etapas, desde la indiferencia y el desinterés hasta la firma de varios acuerdos, pero con un hilo conductor claro y constante que ha ido intensificándose poco a poco. Serrano señala que se pasó del “desconocimiento e ignorancia entre México y la Europa comunitaria, caracterizada por la ausencia de relaciones institucionales y por el escaso interés europeo hacia México, al establecimiento del diálogo político, a la concertación en todos los campos, a la cooperación económica, y al desarrollo, y al establecimiento de una relación asociativa que ha situado a México en una posición cada vez más prioritaria de las relaciones exteriores de la Unión Europea” (Serrano Caballero, 2008: 78-79).

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea marcó una nueva fase en las relaciones entre la UE y México. El 8 de diciembre de 1997, se firmaron tres acuerdos: a) el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, b) el Acuerdo Interino sobre Comercio Exterior y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre México y la UE, y c) la Declaración Conjunta sobre Excepciones Generales. Estos instrumentos constituyeron el marco legal para negociar, no solo un acuerdo de libre comercio, sino un amplio pacto de cooperación en múltiples campos, mecanismos de concertación política e, incluso, de impulso y consolidación de la democracia (Serrano-Caballero, 2008: 94-95).

El acuerdo tenía tres pilares: el económico, el diálogo político y otro de cooperación para el desarrollo. También incluía una cláusula democrática, que México tardó varios años en aceptar (Serrano-Caballero, 2008: 98). La entrada en vigor de este acuerdo —conocido como Acuerdo Global entre México y la UE, el 1 de octubre de 2000 (DOCE L 278 de 28 de octubre de 2000: 45-79)— dotó de un marco jurídico a las partes con el objetivo de fortalecer la relación bilateral, “especialmente mediante una intensificación del diálogo político, la liberalización progresiva y recíproca del comercio, la liberalización de los pagos corrientes, los movimientos de capital y las transacciones invisibles, la promoción de las inversiones y mediante una cooperación más amplia”. Además de establecer las bases institucionales para un diálogo en el ámbito político y de cooperación entre la UE y México, el AdA contó con un componente de Asociación Económica que contiene las directrices para el libre comercio de bienes y servicios entre las partes.

El resultado quedó plasmado en las Decisiones 2/2000 del Consejo Conjunto (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 157/6, 30.6.2000) y 2/2001 del Consejo Conjunto (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 157/10 30.6.2000). Estas son conocidas como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), cuyas negociaciones comerciales se iniciaron el 8 de noviembre de 1998 y finalizaron el 25 de noviembre de 1999. En 2000 el Senado de la República ratificó el acuerdo y entró en vigor. Este acuerdo fue el primero de su tipo negociado por la UE con un país latinoamericano —dentro de los acuerdos de cuarta generación—. Una de las características de estos acuerdos es que se articula en torno a tres pilares: el económico-comercial, el de cooperación y el diálogo político.

La UE había firmado acuerdos similares con el Mercosur y Chile, pero que no incluían algunos aspectos incorporados en el AG con México (Serrano-Caballero, 2008: 95). Como se ha indicado, el AG se estructuró en tres partes, estableciendo los objetivos y las normas para la concertación política —el diálogo político—, la asociación económica y las relaciones de cooperación, además de su marco institucional y disposiciones finales. A continuación, se hará un breve balance de cada una de estas dimensiones.

En 2008 se estableció la Asociación Estratégica entre México y la UE con el objetivo de fortalecer las relaciones bilaterales que había formalizado el AG y conformar posiciones comunes en el ámbito multilateral. De este modo, la UE y México abrieron la oportunidad institucional para celebrar Diálogos de Alto Nivel entre la UE y México, en el ámbito de la seguridad global, el medio ambiente, la cooperación y los derechos humanos, entre otros.

México comparte el carácter de socio estratégico de la Unión con otros países, como EE.UU., Japón, China, Canadá, India, Rusia, Sudáfrica, Brasil y Corea del Sur. Formalmente, México se convirtió en socio estratégico de la Unión en 2008 (Comisión Europea, 2008), lo que se plasmó en la Asociación Estratégica de la Unión Europea con México de 2009 y el Plan de Acción Conjunto 2010 (Consejo de la Unión Europea, 2010). Estos documentos también contenían acciones específicas, metas comunes

e iniciativas de diálogo político para identificar áreas de colaboración en asuntos bilaterales, multilaterales y regionales. Así, se amplió el diálogo político preexistente y se reforzó la cooperación entre ambas partes, coordinando posturas comunes en los foros internacionales. Ello convirtió a México en el país con el que la UE tiene la relación bilateral más institucionalizada.

Para México, el AG significó el reforzamiento de su política de apertura externa, después de su incorporación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Canadá y Estados Unidos, en diciembre de 1992, además de reforzar su compromiso con los valores democráticos, el respeto a los derechos humanos y el buen gobierno.

Para México, la UE es un socio clave en el marco del multilateralismo. Ambos actores comparten una serie de principios para su acción exterior: el respeto de las normas del derecho internacional, la apuesta por el multilateralismo, la defensa y promoción de los derechos humanos y el compromiso en cuestiones globales como los esfuerzos conjuntos a favor del desarme y del control de armas (Chanona y Domínguez, 2020: 165), el desarrollo sostenible, o el cambio climático, entre otros. Desde la perspectiva mexicana, la relación con la UE es esencial para promover el interés común en el seno de las organizaciones internacionales; tal es el caso de los compromisos en materia de desarrollo y los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (2015).

Hay que señalar que, en materia comercial, no todas las inversiones se limitan al marco del Acuerdo de Asociación. Quince Estados miembros de la UE tienen relaciones bilaterales con México por medio de los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (BIPPA), así como Tratados de Inversión Bilaterales (BITS). Al igual que el acuerdo de asociación, estos acuerdos promueven el proceso de inversión y ofrecen condiciones jurídicas como los mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado.

### **2.1. Comercio e inversión**

En materia económica, México y la UE se comprometieron con el AG a coordinar los sectores económicos, distinguiendo lo comercial de lo financiero. Ambas partes acordaron iniciar las negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio que eliminara las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio bilateral de bienes y servicios, de acuerdo con las regulaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Para ello, firmaron el Acuerdo Interino sobre Comercio Exterior y Cuestiones Relacionadas con el Comercio, que —tras su firma el 8 de diciembre de 1997— entró en vigor el 1 de julio de 1998. Este acuerdo estableció las bases para iniciar la negociación de una liberalización comercial amplia con derechos y obligaciones.

Por otro lado, la Declaración Conjunta sobre Excepciones Generales —firmada asimismo el 8 de diciembre de 1997— estableció las bases para la negociación sobre comercio de servicios, movimientos de capital y pagos, y propiedad intelectual. En diciembre de 1999 se concluyeron dos Decisiones del Consejo Conjunto que, derivadas del Acuerdo Interino y del Acuerdo Global, contenían las reglas específicas en materia de liberación comercial, y de movimientos de capital y propiedad intelectual. A estas dos decisiones, como se ha avanzado, se las conoce como el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM) (Serrano-Caballero, 2008: 100-103).

Según el resultado de estas negociaciones, el TLCUEM quedó compuesto por 11 capítulos: acceso a mercados; reglas de origen; normas técnicas; normas sanitarias y fitosanitarias; salvaguardas; inversión y pagos relacionados; comercio de servicios; compras del sector público; competencia; propiedad intelectual y solución de controversias. El TLCUEM también preveía una fase provisional de liberación gradual del comercio de bienes, a partir de la entrada en vigor del tratado, el 1 de julio de 2000.

La UE representa el 31% de la inversión total en el país, con un total de 185.000 millones de dólares invertidos desde el año 2000 (Gobierno de México, 2021). En 2020, la UE fue el tercer socio comercial de México, después de Estados Unidos (506.900 millones de dólares) y China (81.500 millones de dólares) y representó el 7,8% del comercio total del país. A su vez, México es el undécimo socio comercial de la UE, y representa el 1,5% de su comercio exterior (SRE, 2021c).

México es el segundo socio comercial de la UE en América Latina y el Caribe, por detrás de Brasil. En 2018, el comercio total de bienes entre la UE y México alcanzó los 65.386 millones de euros, con un incremento de 5,8% desde 2017, y las exportaciones de la UE crecieron más rápido que las exportaciones mexicanas. México representó el 1,7% del comercio total del bloque europeo, colocándose como undécimo socio comercial de la UE (Comisión Europea, 2019). Al contrario de lo que sucede con las exportaciones de otras economías de América Latina y el Caribe, en las exportaciones mexicanas predominan los productos industriales, la maquinaria y los equipos de transporte.

Si bien es cierto que el comercio entre ambas regiones había registrado un crecimiento sostenido, con la crisis por la pandemia de COVID-19 se registró una baja del 17%, pasando de 75.000 millones de dólares en 2019 a un poco más de 62.000 millones en 2020. Asimismo, las exportaciones decrecieron de 24.200 millones de dólares a 18.700 millones, mientras que las importaciones pasaron de 51.200 millones de dólares a 41.800 millones (SRE, 2021c).

En lo concerniente a inversión, los miembros de la UE representan el 31,1% de las inversiones recibidas por México en el periodo 1999-2020, con 189.300 millones de dólares, lo que hace de la UE el segundo inversionista más importante en el país. En 2020, en el contexto de la pandemia, la inversión en conjunto de los Estados miembros de la UE disminuyó en un 38% con respecto al año anterior, pasando de 13.700 millones de dólares a 8.400 millones de dólares. Los principales inversionistas europeos son España (73.400 millones de dólares), Alemania (26.900 millones de dólares), Países Bajos (21.300 millones de dólares), Bélgica (21.000 millones de dólares) y el Reino Unido (15.000 millones de dólares) (SRE, 2021).

La inversión europea se ha concentrado en los sectores automotriz, aeroespacial, de bebidas y farmacéutico (SRE, 2021c). En México hay 19.080 empresas con capital proveniente de la UE distribuidas principalmente en Ciudad de México (23,6%), Estado de México (10,8%), Nuevo León (8,6%), Puebla (5,6%) y Jalisco (5,4%) (SRE, 2021b).

## **2.2. Diálogo político**

El saldo general del diálogo político es positivo. Los mecanismos del diálogo político están institucionalizados en el Acuerdo Global y en la Asociación Estratégica. El marco institucional está constituido por un Consejo Conjunto a nivel ministerial; un Comité Conjunto a nivel de altos funcionarios, y la posibilidad de crear comités especiales creados por el Comité Conjunto, para ayudarle a cumplir con sus tareas, además del mecanismo de solución de controversias.

El diálogo político aborda temas de interés común y se orienta a la promoción de nuevas formas de cooperación en favor de objetivos comunes. El establecimiento de objetivos se acompañó de un mecanismo que preveía la manera en que se efectuaría el diálogo: mediante contactos, intercambios de información y consultas entre los diferentes organismos de México y la UE. Por otro lado, el Diálogo Político de Alto Nivel se lleva a cabo en los niveles presidencial y ministerial —altos funcionarios—. Se aprovechan al máximo los canales diplomáticos y los encuentros entre los ministros de Asuntos Exteriores, cuyas modalidades son definidas por las partes. En el caso del diálogo parlamentario, en la Declaración Conjunta sobre el Diálogo a Nivel Parlamentario (anexa al AG, pero sin un verdadero valor

vinculante) se dispuso que se efectuaría mediante el contacto entre el Parlamento Europeo y el Congreso de la Unión de México.

En relación al diálogo con la sociedad civil, en el AG no hay una cláusula que incorpore de manera explícita a este actor; solo se menciona a la sociedad civil cuando se refiere a la cooperación en derechos humanos y democracia (DOCE, 1997, art. 39). Sin embargo, una serie de esfuerzos por parte de la sociedad civil ha llevado a incorporarla en actividades que conforman el diálogo político.

La Comisión Parlamentaria Mixta (CPM) ha sido el mecanismo de diálogo bilateral más consistente, pues se ha reunido de manera ininterrumpida dos veces al año desde 2005. La CPM ha fungido como un espacio para profundizar el diálogo parlamentario con el objeto de mejorar las relaciones entre México y la UE y sus Estados miembros, acordar posiciones comunes en la defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho, así como para apoyar la realización de proyectos conjuntos en materia económica, científica y educativa (Del Río y Saavedra Cinta, 2018: 45). Como resultado de su trabajo, reunión tras reunión se han emitido declaraciones conjuntas en las que se dirigen recomendaciones a dependencias gubernamentales y órganos de la relación bilateral (<https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/cpm>). Además de generar un foro de socialización entre parlamentarios y ser un pilar para el desarrollo de una memoria institucional, los encuentros de la CPM han tenido efectos positivos. Esto se refleja, por ejemplo, en una visión más articulada en las declaraciones conjuntas, en el fortalecimiento de las relaciones entre México y la UE, y en la identificación de los mejores mecanismos de examen y evaluación del AG (Domínguez y Velasco, 2015: 43).

A través de este mecanismo, los parlamentarios europeos han podido señalar las violaciones a los derechos humanos en México, una cuestión esencial para avanzar en el acuerdo modernizado. Uno de estos casos fue el ocurrido en 2014 con los estudiantes de Ayotzinapa. En virtud de una Resolución del Parlamento Europeo, los parlamentarios se pronunciaron enérgicamente ante la desaparición de los 43 estudiantes, e invocaron los principios que dan origen al Acuerdo Global y a la Asociación Estratégica, referentes al respecto de los derechos humanos y la democracia. Así, condenaron estos hechos e instaron a que se actuase conforme a derecho (Parlamento Europeo, 2014). Además, solicitaron a las autoridades mexicanas actuar “de forma rápida, transparente e imparcial” para detener y juzgar a los responsables de las “inaceptables desapariciones forzosas” de los 43 estudiantes normalistas en Guerrero, México (Rueda, 2015; Reuters, 2014).

Los diálogos sectoriales también son importantes; se celebran en el marco de acción de la Asociación Estratégica UE-México y son un mecanismo de intercambio sobre asuntos de política internacional y regional. Estos diálogos se rigen bajo el AG y el Plan Ejecutivo Conjunto de la Asociación Estratégica. “La función principal de los diálogos sectoriales es constituirse como foros para el intercambio de puntos de vista y mejores prácticas, que pueden traducirse en acciones de cooperación en temas específicos” (Del Río y Saavedra Cinta, 2018: 39).

El primer diálogo político se celebró en 2014 y desde entonces se han realizado de manera continua, año tras año. Además del diálogo político, dentro de este mecanismo se han llevado a cabo otros diálogos de alto nivel en temáticas específicas como asuntos multilaterales, derechos humanos, medio ambiente, cambio climático, y seguridad y justicia (SRE, 2021).

### **2.3. Cooperación**

La cooperación al desarrollo ha sido uno de los ejes más activos sobre el que se ha estructurado la relación entre México y la UE. Representa el tercer pilar del AG y es el más dinámico, y también el que

más cambios ha experimentado, ya que en la actualidad se desarrolla en un entorno muy diferente al que existía hace 20 años —cuando entró en vigor el AG— e incluso al de hace una década.

En su momento, el AG apareció como un acuerdo visionario y moderno, que incorporaba en la agenda nuevas áreas de cooperación: derechos humanos, consolidación de la democracia, refugiados, medio ambiente, educación, desarrollo y cohesión social. En su conjunto, dichas acciones han quedado reflejadas en el incremento del intercambio académico, la cooperación científica y el fortalecimiento institucional. La cooperación permitió a ambas partes estrechar sus vínculos, y establecer flujos de conocimientos y experiencias para desarrollar proyectos conjuntos ante los desafíos que plantea el desarrollo. Las políticas de cohesión social y económica representan objetivos prioritarios de la UE para reforzar los factores estructurales que determinan la competitividad y el potencial de crecimiento de las regiones menos favorecidas.

México enfocó su participación en la cooperación en cuestiones específicas —los derechos humanos y la democracia, el papel de los actores no estatales, el medio ambiente, la seguridad nuclear, la salud, y la migración y el asilo—, todas ellas gestionadas por medio de convocatorias de propuestas, en programas regionales para América Latina, y en otros programas europeos como Horizonte 2020, y el Programa Marco en Ciencia y Tecnología. Sin embargo, la desaparición de muchos programas bilaterales de cooperación al desarrollo ha planteado dificultades a la hora de reconducir las relaciones con países de renta media y países de renta media-alta, “graduados” por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Por ello se han asumido unas relaciones más horizontales. En el plano birregional, algunos de los programas de los que participa México son: SOCIEUX+, EUROsociAL, EUROCLIMA, EL PACCTO, LAIF y AL INVEST 5.0.

A partir de 2014, la cooperación bilateral entre México y la UE se realiza según un esquema basado en el Instrumento de Asociación, mediante el que ambas partes han manifestado su voluntad política para mantener vínculos de cooperación de alto nivel, recurriendo a instrumentos como el diálogo político y los diálogos sectoriales en cuestiones de cohesión social, ciencia y tecnología, derechos humanos, democracia y medio ambiente.

### **3. Modernización del Acuerdo Global entre la Unión Europea y México**

La UE y México decidieron explorar las posibilidades de una actualización del AG y, en particular, del pilar comercial, en el contexto de la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y la Unión Europea (CELAC-UE) en Santiago de Chile (2013). Las cláusulas de revisión, establecidas en el AG, no permitieron su actualización. Ese mismo año, en la XII Reunión del Comité Conjunto México-UE, se creó un Grupo de Trabajo compuesto de tres subgrupos enfocados en cada una de las áreas principales de la relación. Su objetivo era revisar las disposiciones del marco jurídico que se podrían ampliar y modernizar, explicando el modo de avanzar en la actualización del AG. Los grupos elaboraron el informe de visión conjunta México-UE, que identificó que era necesaria una actualización reglamentaria para evitar que medidas no arancelarias —además de la aparición de nuevos marcos normativos y políticos en México y en la UE, en áreas como la agricultura, las telecomunicaciones, los derechos de propiedad intelectual y la competencia— frenaran el avance del comercio y la inversión entre ambas partes. El informe se adoptó en la Séptima Cumbre México-UE en Bruselas, en junio de 2015.

En septiembre de ese mismo año, el Comité Económico y Social Europeo adoptó un Dictamen, la Revisión del Acuerdo de Asociación entre la UE y México, acerca del pilar comercial del AG, en el que señalaba las siguientes cuestiones: la importancia de la participación de la sociedad civil, la

obligatoriedad de que se firmasen y ratificasen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la relevancia de incluir capítulos sobre derechos de propiedad intelectual (en particular, la inclusión de la indicación geográfica) y sobre la protección de las inversiones para sustituir los tratados bilaterales de inversiones vigentes (Grieger, 2020: 9).

En diciembre de 2015, la Comisión Europea presentó un primer borrador de la Decisión del Consejo o Mandato de negociación. También presentó un estudio de impacto que señalaba que la modernización del AG tendría efectos positivos para ambas partes, en términos de aumento del PIB, exportaciones, salarios de trabajadores, ganancia de competitividad y mejora de la posición relativa tanto de México como de la UE. La modernización del AG era significativa porque trataba de reflejar la voluntad política de México y de la UE para proporcionar un marco normativo actualizado en áreas de interés común que: a) no fueron contempladas en el Acuerdo Global, b) fueron contempladas en el Acuerdo Global de manera limitada, o c) necesitaban adaptarse a las transformaciones internas en México, en la UE y en el ámbito internacional (Del Río y Saavedra, 2018).

La modernización del AG se insertó en la agenda comercial de la Comisión Europea Comercio para Todos, adoptada en octubre de 2015, que se formuló en el marco de las negociaciones comerciales con EE.UU. y Canadá. Esta agenda trataba de profundizar en la liberalización del comercio multilateral y en la introducción de un tribunal de resolución de controversias en inversiones, en cuanto el comercio inclusivo y coherente con el respeto de los derechos humanos representa uno de los valores básicos de la Unión en su estrategia comercial (Comisión Europea, 2015).

Esta reorientación se ha ampliado aún más para incluir la preocupación por el medio ambiente. De este modo, la estrategia comercial de la UE defiende el uso de acuerdos comerciales y programas comerciales preferentes para promover el desarrollo sostenible, los derechos humanos, el comercio justo y ético, la lucha contra la corrupción y la mejora de la responsabilidad de las cadenas de suministro en todo el mundo. Estas cuestiones respondían entonces al hecho —ampliamente reconocido en la actualidad— de que las actividades empresariales “afectan al interés público y pueden afectar a una serie de derechos humanos” (Wouters y Hachez, 2009: 301-316).

A este respecto, en 2017, la Comisión Europea publicó la Comunicación “Una política comercial equilibrada y progresista para encauzar la globalización” (COM (2017) 492 final). Se basaba en la idea de que “el comercio mundial es un factor clave para la Unión Europea competitiva y próspera”, pero maticaba que “es preciso dar forma al comercio mundial de forma proactiva y gestionarlo para que sea justo, refleje nuestros valores y siga estando firmemente enraizado en un sistema basado en normas”. El objetivo de la UE es desarrollar una política comercial transparente y responsable, que beneficie a todos los ciudadanos y ofrezca soluciones modernas para las realidades de la economía actual, en plena mutación tecnológica.

El objetivo principal de esta política es constituir “nuevas asociaciones comerciales para establecer normas progresivas de comercio mundial, y utilizar la política comercial para promover los valores universales en lo que respecta a la protección medioambiental, social y laboral y a los derechos fundamentales, así como preservar el derecho a legislar en pro del interés público” (WT/TPR/S/395/10, 2019: 10).

Algunos de los factores que impulsaron en 2016 las negociaciones entre México y la UE —destinadas a modernizar del pilar comercial del AG— fueron los profundos cambios que, desde el año 2000, se habían producido en la política mundial de comercio e inversiones. Además, tanto la UE como México habían adoptado en ese periodo una variedad de nuevos acuerdos de comercio e inversión con terceros países, que contenían innovaciones técnicas y legales. Asimismo, ambas partes tenían la necesidad de reforzar

la Asociación Estratégica” y homologar su posición en cuestiones como el cambio climático, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la seguridad, las operaciones de mantenimiento de la paz, la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la migración (Delegación de la UE-México, 2021).

Durante el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), México llevó a cabo un conjunto de reformas estructurales (Pacto por México) que abrieron sectores clave que antes estaban cerrados a la inversión extranjera —como la energía y las telecomunicaciones—, lo que creó oportunidades de negocio para las empresas de la UE. En mayo de 2016, el secretario de Economía de México, Ildefonso Guajardo Villarreal, y la comisaria de Comercio de la UE, Cecilia Malmström, informaron del inicio formal de las negociaciones para modernizar el AG. En total, se realizaron diez rondas de negociaciones.

Las negociaciones referidas a la concertación política/diálogo político y a la cooperación acabaron a finales de 2017. El 21 de abril de 2018, se anunció la conclusión de las negociaciones de la modernización del AG: ambas partes afirmaron que, tras dos años de negociaciones, se había alcanzado un acuerdo de principio, también sobre el pilar comercial modernizado del AG. A pesar de ello, aún quedaban algunos aspectos técnicos por cerrar en esta parte comercial, como los relativos a las denominaciones geográficas y las compras públicas subestatales. Finalmente, el 28 de abril de 2020, la UE y México concluyeron sus conversaciones al ponerse de acuerdo sobre el último elemento: el acceso de la Unión a los mercados subfederales de contratación pública de México (Grieger, 2020: 10). Así, el nuevo acuerdo entre la UE y México contemplaba “aspectos políticos, económicos y de cooperación con el objetivo de fortalecer el diálogo político, incrementar los flujos comerciales y de inversión y elevar la cooperación técnica y científica para el beneficio de ambas partes” (SE, 2018).

La viabilidad del nuevo acuerdo y su entrada en vigor depende de un proceso de ratificación complejo. Tras las depuraciones legales y traducciones, el texto final se someterá a la aprobación del Consejo Europeo y de su institución homóloga en México, y será presentado al Parlamento Europeo para su aprobación. El nuevo acuerdo tiene un carácter mixto, lo que significa que, en materia comercial, la UE tiene competencias exclusivas en algunos temas, y sus Estados miembros, en otros, de ahí que las distintas partes del acuerdo puedan entrar en vigor en diferentes momentos.

Por ello, es posible que el nuevo acuerdo se fragmente y entre en vigor provisionalmente: primero podría hacerlo la parte comercial sobre la que la UE tiene competencias exclusivas, cuando sea ratificado por el Consejo de la Unión y el Parlamento Europeo. Los otros dos pilares, el del diálogo político y la cooperación —que incluyen asuntos políticos tales como “el respeto y promoción de los derechos humanos, derechos laborales y ambientales, libertades fundamentales y Estado de derecho, entre otros”—, entrará en vigor cuando sea ratificado por los parlamentos nacionales de la UE. Esta propuesta de la Comisión Europea está en consonancia con la decisión del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre el Acuerdo de Singapur de 2017.

En la actualidad (a marzo de 2022), la entrada en vigor del nuevo acuerdo entre la UE y México se ha ralentizado por problemas de tipo técnico, pero —a dos años de la firma del acuerdo de principio en materia comercial— todo parece indicar que entrará en vigor en este año 2022.

### ***3.1. Acuerdo de principio de la modernización del Acuerdo Global***

El acuerdo modernizado está conformado por 31 capítulos, un protocolo en materia anticorrupción y una serie de anexos integrados en seis partes. El nuevo acuerdo tiene como objetivo “favorecer los intercambios de bienes y servicios entre México y la UE, así como las inversiones y el acceso a las empresas a los mercados de una y otra región” (Grieger, 2020: 5). El acuerdo eliminará muchos de los

aranceles de aduana sobre el comercio de bienes y servicios entre la UE y México. Además, ha dejado libre de derechos prácticamente todo el comercio de mercancías entre la UE y México. En el sector agropecuario, más del 85% de las líneas arancelarias estarán plenamente liberadas; un 10% se comercializará con un paso de desgravación máximo a siete años (atún, arroz, harinas, trigo, lactosa, chocolates, extractos de Malta, pastas, galletas, etc.), y un 4% recibirá tratamientos especiales (reducciones parciales, plazos largos, exclusiones). Los productos sensibles para México (productos lácteos, carne, manzanas o melocotones, entre otros) seguirán estando sujetos a restricciones específicas (incluidos contingentes y contingentes arancelarios).

Prácticamente todo el comercio de mercancías entre la UE y México, incluidas las del sector agrícola, estará exento de derechos de aduana. El acuerdo ha incluido un capítulo sobre el bienestar animal y la resistencia a los antimicrobianos, que sienta un precedente innovador para la política comercial internacional y de la UE, así como para el bienestar animal. Cabe recordar que México es el cuarto productor de huevos (la mayoría, de gallina) y el séptimo en carne de ave, de modo que en esta cuestión es un país clave que podría impulsar la cooperación en la aplicación de las normas de la Organización Mundial de la Salud Animal (Grieger, 2020: 11).

El acuerdo modernizado protegerá, asimismo, las indicaciones geográficas, en particular, la de los productos alimenticios y bebidas característicos de cada parte. En el caso de México se protegen 20 indicaciones geográficas de productos alimenticios (el mango ataúlfo, el café de Veracruz, la vainilla de Papantla, las artesanías como Talavera...). En el caso de la UE se protegen 340 indicaciones —champán, jamón de Parma, vinagre balsámico de Módena, queso manchego...— además de la protección que ya existe para las bebidas alcohólicas de la UE con arreglo al acuerdo sobre bebidas espirituosas de 1997, modificado en 2020 (Grieger, 2020: 11).

En consecuencia, la UE y México protegerán recíprocamente casi 600 indicaciones geográficas. Hay que señalar que, en 2018, se estableció un procedimiento de registro especial para la protección de las indicaciones geográficas mediante enmiendas a su Ley de la Propiedad Industrial (Grieger, 2020: 11). Además, el acuerdo contempla la protección y aplicación de derechos de propiedad intelectual que van más allá de lo establecido en los acuerdos sobre aspectos de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), tales como derechos de autor, derechos afines, diseños industriales y secretos comerciales. Estos aspectos se benefician de normas acordes con los reglamentos más recientes de la UE (Reglamento (UE) 2019 /1753 del PE y del Consejo de 23 de octubre de 2019), tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, relativa a las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas (Grieger, 2020: 10).

También se simplifican los procedimientos aduaneros, lo que beneficiará asimismo a la industria europea, incluidos el sector farmacéutico, el de la maquinaria y el del equipamiento de transporte. El acuerdo también presta atención a la revisión de las reglas de origen para incluir la transparencia y la cooperación en medidas sanitarias y fitosanitarias con los socios comerciales comunes (Grieger, 2020: 11).

En el capítulo de los servicios se ha incluido el comercio de estos, como los mercados financieros, el comercio electrónico, las telecomunicaciones, postales y mensajería, y el transporte. En el sector de las compras públicas, ambas partes han extendido su cobertura a nivel estatal. Además, se ha introducido un capítulo sobre comercio digital, que propone la eliminación de las barreras innecesarias al comercio en línea —como el cobro de derechos de aduana al descargar una aplicación— y el establecimiento de reglas claras para proteger a los consumidores en línea. El nuevo acuerdo incluye a las pequeñas y medianas empresas (pymes); el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales, y el fomento de la transparencia, la anticorrupción y el desarrollo sostenible (CEIGB, 2020).

En lo que respecta al capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible, se establece un marco de cooperación para la gestión sostenible de la cadena de suministro y el uso sostenible de la diversidad biológica; además, se suscribe un compromiso en materia de combate al cambio climático (CEIGB, 2020: 8). Ninguna de las partes puede rebajar sus normas ambientales o laborales con la intención de atraer inversiones. Además, conservan el derecho de regular para lograr objetivos de políticas públicas, y aplican de manera efectiva los convenios fundamentales de la OIT y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (Grieger, 2020: 11).

Al igual que en los capítulos relativos al “comercio y desarrollo sostenible” contemplados en otros acuerdos comerciales preferenciales de la UE, las controversias entre las partes se regirán por acuerdos no vinculantes de solución de controversias que se aplican de forma horizontal a todo el acuerdo, y que imposibilitan imponer sanciones especiales. Este es uno de los capítulos más innovadores del nuevo acuerdo, dado que se establecen los objetivos para construir una relación comercial más abierta y justa, y en la que los valores de desarrollo sostenible se vinculan con el motor del comercio.

Igualmente, el nuevo acuerdo incluye el principio de precaución y fija los compromisos de las partes en la aplicación del Acuerdo de París sobre cambio climático (2015). Asimismo, moderniza los capítulos de las reglas de origen en lo concerniente a medidas sanitarias y fitosanitarias, y respecto a los derechos de propiedad industrial.

Además, es el primer acuerdo de la UE que contiene disposiciones sobre lucha contra la corrupción —en los ámbitos del comercio y la inversión, y en los sectores públicos y privado (Boletín Económico ICE, 2021: 158)—, a través de la promoción de la integridad en dichos sectores, el mejoramiento de los controles internos, la auditoría externa y la información financiera. También se fortalece la lucha contra la corrupción introduciendo el cumplimiento de disposiciones de diversos instrumentos internacionales, e incluyendo medidas para luchar contra el soborno y el blanqueo de capitales (en particular, de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que entró en vigor en 2005).

En el capítulo sobre energía y materias primas, el acuerdo establece normas relativas a la adopción de procedimientos de autorización transparentes y no discriminatorios que garanticen el acceso de las empresas de la UE a los mercados mexicanos de hidrocarburos y de energías limpias.

El acuerdo también contempla un capítulo relativo a la liberalización y la protección de las inversiones. De este modo, mejora las condiciones para invertir e incluye el nuevo Sistema de Tribunales de Inversiones de la Unión que deberá garantizar la transparencia y el derecho de los gobiernos a regular en favor del interés público. Asimismo, garantiza que México y la UE colaboren en la creación de un Tribunal Multilateral de Inversiones de carácter permanente (Grieger, 2020: 12). Una de las principales consecuencias de la inclusión de este capítulo será que se blindarán las privatizaciones y reformas proempresariales en el sector petrolero y gasífero de México (Olivet y Pérez-Rocha, 2016).

El nuevo acuerdo será el cuarto acuerdo comercial firmado de la UE que incluya un tribunal permanente para la solución de controversias entre las partes y los inversionistas, después de los firmados con Canadá (2016), Singapur (2018) y Vietnam (2019). Este mecanismo está conformado por dos instancias y árbitros permanentes. Con él se garantizará la protección de las inversiones extranjeras y se fortalecerá su certidumbre. Hay que señalar que este mecanismo sustituirá a los acuerdos bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones (APPRI). México tiene 16 acuerdos bilaterales de inversiones con países de la UE, que serán sustituidos por uno solo, elevando el nivel de las inversiones (Grieger, 2020: 12).

Otro capítulo innovador es el que hace referencia a la contratación pública, un área crítica para las inversiones. Ambas partes han acordado garantizar acceso a la contratación pública de modo recíproco.

El acuerdo incorpora disciplinas de nueva generación, en materia de transparencia, equivalentes a las establecidas en el Acuerdo de Contratación Pública en el marco de la OMC, del que México no forma parte (Grieger, 2020: 11). México acordó abrir, por primera vez, el acceso a la compra más allá del nivel federal, con 14 Estados dispuestos a abrir sus mercados de contratación a las empresas de la UE (Drazen y Blenkinsop, 2020; Domínguez, 2020: 6).

Además, el acuerdo modernizado entre la UE y México incorpora un apartado cuyo objetivo es reducir la pobreza e intensificar la cohesión social, contribuyendo así al cumplimiento de la Agenda 2030, en la que esta es un elemento indispensable. En este sentido, la cohesión social es un eje estratégico de las relaciones de cooperación entre México y la UE (UE, Delegación en México, 2021: 2).

Finalmente, el acuerdo renovado entre la UE y México está obligado a alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (2015), la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre financiación al desarrollo (2015), el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (2015), el nuevo Consenso sobre Desarrollo (2017) y la Estrategia Global de Política Exterior y de Seguridad de la UE (2016).

### **3.2. Impacto potencial del acuerdo comercial y de inversiones**

Los efectos del acuerdo modernizado pueden estimarse de forma indirecta. Los avances y logros dependerán de la combinación del nuevo marco jurídico, de la voluntad política de los gobiernos para maximizar su potencial y de las acciones de los agentes económicos para aprovechar las oportunidades del comercio y la inversión (Domínguez, 2020: 3). Las estimaciones del acuerdo, basadas en las tendencias económicas actuales y en los posibles incentivos que las innovaciones jurídicas aportan a la relación, son positivas. Una de las tendencias positivas más importantes es la del crecimiento constante del volumen de las corrientes comerciales entre la UE y México. A diferencia de Brasil —la mayor economía latinoamericana, y el principal socio comercial de la UE en América Latina durante décadas—, el comercio entre la UE y México ha aumentado hasta el punto de que México se convirtió en 2018 en el undécimo socio comercial de la UE, desplazando a Brasil, que cayó al decimotercer lugar (SIA, 2019; Domínguez, 2020: 4).

Respecto al pilar económico, LSE Consulting realizó en 2017 una evaluación de impacto sobre la sostenibilidad del acuerdo titulada “Sustainability Impact Assessment in Support of the Negotiations for the Modernization of the Trade Pillar of the Global Agreement with Mexico” (SIA, por sus siglas en inglés). Esta evaluación, cuya versión inicial es de 2017 y la final de 2019, analizó el potencial económico, social y ambiental de la modernización del acuerdo, y la principal conclusión a la que se llegó es que habría un beneficio para ambas partes: las exportaciones totales de bienes y servicios de la UE a México podrían incrementarse en un 17%, en el escenario conservador, y en un 75% en el escenario más ambicioso. Por su parte, las importaciones de bienes y servicios procedentes de la UE podrían aumentar en un 9,3%, en el escenario más conservador, y en un 32,5% en el escenario más ambicioso. Igualmente, en el escenario más ambicioso, el PIB de la UE aumentaría en 1.800 millones de euros, mientras el PIB de México aumentaría en 6.400 millones de euros (SIA, 2019: 4; Domínguez, 2020).

Esta evaluación también mencionaba que la modernización del AG permitiría que el 99% del comercio de mercancías entre la UE y México estuviesen libres de aranceles. Según valoraciones de la UE, el ahorro para los exportadores comunitarios se estimaba en 100 millones de euros al año, resultado de los cambios arancelarios, esencialmente por el impacto de la inclusión de productos alimentarios y bebidas (SIA, 2019: 5). Además, el SIA preveía que, por cada 1.000 millones de euros de exportaciones a México, se podrían crear 14.000 empleos en Europa. En el escenario conservador, las estimaciones de los cambios intersectoriales en el empleo son mucho más bajas, tanto para la UE como para México:

aproximadamente 5.000 empleos no cualificados y 2.800 puestos de trabajo cualificados en la UE, y alrededor de 21.000 empleos no cualificados y 4.500 cualificados en México (SIA, 2019: 5).

El SIA sugería liberalizar el comercio para mejorar la gestión de la energía e impulsar las energías renovables. Esta liberalización en dichas áreas promovería su desarrollo y fortalecería el intercambio de tecnología verde entre la UE y México, favoreciendo una transición hacia las energías verdes. También se señalaba la importancia del capítulo sobre contratación pública y las disposiciones para garantizar el acceso recíproco, tanto de las empresas de la UE como de México, a los mercados de contratación pública. México, como se ha indicado, abriría así por primera vez sus mercados, no solo a escala federal, sino también subfederal, lo que crearía nuevas oportunidades de negocio.

Respecto al capítulo sobre desarrollo sostenible —que apela a la implementación del Acuerdo de París y a una promoción comercial que contribuya a la descarbonización de las economías—, un estudio de PowerShift y Transnational Institute (TNI) señala que falta un mecanismo de sanción para los casos en que se incumpla el marco internacional medioambiental o se cometa una violación de los derechos humanos. Así, aunque el acuerdo añade un capítulo de disposiciones sociales y medioambientales, la posibilidad de que las personas afectadas responsabilicen a los inversionistas de violaciones en materia de medio ambiente, derechos humanos o normas laborales no está consolidada. En este sentido, el SIA ya recomendaba fortalecer los mecanismos de comercio y desarrollo sostenible, en virtud de sus efectos positivos en la implementación del marco internacional medioambiental, en el cumplimiento de las normas laborales y en la protección de los derechos humanos en México.

Por otra parte, el estudio de PowerShift y Transnational Institute menciona que el AG es el primer acuerdo que incluye un capítulo para la protección de las inversiones que la UE haga, como bloque, en un país de América Latina. Este capítulo permite blindar los intereses privados mediante el sistema judicial de inversiones (ICS, por sus siglas en inglés). Como ejemplo del tipo de situaciones que podrán resolverse con este capítulo, cabe referirse a lo siguiente: en la actualidad México es el segundo país del mundo que más demandas ha recibido ante tribunales de arbitraje de inversiones por medidas tomadas en el contexto de la crisis de la COVID-19, en concreto, por imponer restricciones a la producción de energías renovables después de la caída en la demanda de electricidad causada por la pandemia.

El gobierno emitió dos resoluciones por las que suspendía la entrada en operación de plantas de energías renovables y que, en medio de la pandemia, limitaban la generación por centrales eólicas y fotovoltaicas. Estas medidas afectaron a empresas transnacionales energéticas europeas: tres españolas (Iberdrola, Naturgy y Acciona), una italiana (Enel) y otra francesa (Engie). También afectaron a empresas canadienses (ATCO) y estadounidenses (Finley Resources Inc., MWS Management, Prize Permanent Holdings, entre otras), que habían invertido en el sector de energía renovable en México. El país se enfrenta a nueve demandas de inversionistas europeos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). El gobierno ha argumentado que los cambios introducidos —que dan mayor poder al gobierno para controlar el mercado energético mexicano— eran necesarios durante la pandemia y estaban destinados a “mantener la seguridad e independencia energética” y a garantizar “el suministro eléctrico”, especialmente de servicios esenciales, como el sistema de salud.

### **3.3. Retos de la aplicación del acuerdo**

Según se ha adelantado, el acuerdo modernizado no se limita a actualizar el pilar comercial, sino que ambas partes se comprometen a cooperar en cuestiones como el cambio climático, los derechos humanos, la lucha contra la pobreza o la corrupción. La cooperación conjunta para profundizar en estas materias y alcanzar los objetivos comunes será uno de los principales desafíos del acuerdo.

Ciertamente, se prevé que existan diferencias con la agenda climática europea y mexicana. Ya en 2020, la UE envió una carta a la Secretaría de Energía para expresar su desacuerdo y preocupación por el futuro de las energías renovables en México. Pero no parece que la política vaya a cambiar en los próximos años; este es un punto que considerar. Como ejemplo directo, la UE ya ha rechazado ratificar acuerdos comerciales que no se adecúan con su agenda climática, como ha sido el caso del acuerdo con Mercosur, tras la posición expresada en 2019 por el presidente francés Emmanuel Macron. Por su parte, México afronta un conjunto de retos importantes relacionados con el respeto a los derechos humanos y, más específicamente, con las indicaciones de los organismos y organizaciones internacionales para resolver la crisis migratoria en el sur del país y sobre la atención que se brinda a migrantes de paso.

La UE es una de las principales promotoras del desarrollo sostenible en el contexto global; mientras, la orientación de la política energética del actual gobierno federal mexicano dista, por ahora, de perseguir estos fines. Un asunto que ha llamado la atención internacional es la iniciativa de reforma eléctrica en México que ha lanzado el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador para dismantlar la reforma energética de 2013. El cambio de reglas del mercado eléctrico que se ha propuesto, que favorece a las centrales eléctricas de la estatal Comisión Federal de Electricidad (CFE), aumenta la incertidumbre regulatoria, limita la libre competencia y golpea tanto a la inversión privada en el sector energético como al uso de energías renovables. Se trata de una modificación material de las reglas del sector —que hasta ahora han atraído inversión nacional y extranjera— que crea importantes riesgos de solvencia para las inversiones del sector privado en la generación de electricidad.

En este sentido, se pueden señalar dos momentos cruciales en 2021: 1) el 1 de febrero de 2021, cuando se presentó ante el Congreso de la Unión el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica para trámite preferente (Poder Ejecutivo Federal, 2021), y 2) el 30 de septiembre de 2021, día en el que se presentó la iniciativa para reformar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución mexicana (Poder Ejecutivo Federal, 2021b).

Varias disposiciones de la reforma eléctrica propuesta pueden violar la Constitución mexicana —incluidos los derechos a un medio ambiente sano, un desarrollo nacional integral y sustentable—, además de que cabe considerar que actúan en contra de la competencia. La reforma eléctrica también viola los derechos otorgados por México a los inversionistas extranjeros. Frente a este panorama, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) ha subrayado que la reforma constitucional favorece a la CFE, al limitar la participación de la industria privada en el mercado eléctrico mexicano y dismantlar la estructura institucional regulatoria del actual mercado eléctrico. Además, la reforma reduce la competitividad del país —al elevar los costos de la electricidad para los hogares y las empresas mexicanas—, daña el medio ambiente y atenta contra el Estado de derecho en un sector clave para la economía nacional (IMCO, 2021: 1). Debe subrayarse que la reforma propone la eliminación de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), de manera que sus atribuciones sean traspasadas a la Secretaría de Energía. El IMCO menciona que con esta reforma la CFE se fortalece, pues se le otorga el 54% de la participación de mercado de generación eléctrica. “Fortalecer a la CFE pasa por reconocer que la empresa no tiene los recursos para ser el único jugador en todos los eslabones de la cadena de valor de la electricidad —generación, transmisión, distribución y comercialización—” (IMCO, 2021).

Esta iniciativa retoma elementos de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica de marzo de 2021, actualmente suspendida por litigios ante el poder judicial. Otra de las implicaciones que mayor crítica ha generado dicha reforma consiste en la eliminación de los Certificados de Energía Limpia (CEL), sin los cuales el cumplimiento de los compromisos que México ha establecido en materia de transición energética en el marco del Acuerdo de París se vuelve inviable (IMCO, 2021).

Esta iniciativa ha generado incertidumbres entre los inversionistas del sector eléctrico. Como consecuencia, estos están trasladando sus proyectos a Centroamérica y Sudamérica, de acuerdo con la International Chamber of Commerce Mexico (Usla, 2021). Por otro lado, el embajador de la UE en México, Gautier Mignot, ha asegurado que las empresas del sector viven días de incertidumbre, ya que se ha paralizado la inversión privada (Santos-Cid, 2021).

La iniciativa de reforma en la industria eléctrica trasciende al plano internacional. En este terreno, es preciso considerar quiénes son los mayores inversionistas del sector en México y quiénes podrían figurar como competencia. En el interior del país, el papel de las instituciones gubernamentales es defender su propuesta de reforma, donde el Estado llevaría las riendas del sector eléctrico. El propósito consiste en dar un mejor servicio a la ciudadanía, ya que las reformas de gobiernos pasados no han generado grandes cambios que beneficien a la población. El plan es fortalecer a la CFE para que se convierta en la institución eje de este sector; esa es la apuesta.

De este modo, es posible plantear dos escenarios que repercuten de manera directa en la esfera internacional, en el contexto de la guerra comercial entre EE.UU. y China. En el primer escenario —si se aprueba la reforma del sector eléctrico planteada por el gobierno mexicano—, se fortalecerá el papel del Estado en este sector, el cual obtendrá el 54% de la participación de mercado; el 46% restante quedaría en la inversión nacional y extranjera.

Debe quedar claro que EE.UU. es el principal socio comercial de México y que esta reforma representa una bifurcación entre sus intereses económicos y su poder geopolítico. Por un lado, como efecto de la posible aprobación de la propuesta de reforma, se ha generado un clima entre los inversionistas estadounidenses que ha provocado fuga de capitales e incertidumbre con respecto a las inversiones que se mantienen en México. Por el lado geopolítico, la aprobación de la reforma representará, de alguna manera, una barrera a la entrada de inversión internacional, pero no solo de inversionistas de EE.UU., sino también de China, que cada vez se expande más, a pesar de que el modernizado tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) cuenta con una cláusula específica que limite las inversiones de países que no tengan un mercado abierto (art. 32 T-MEC). Es decir, la reforma eléctrica mexicana podría, en este sentido, convenir a los intereses geopolíticos de EE.UU., puesto que disminuiría la presencia de China en México, país que es su socio inmediato. Además, la aprobación de una reforma de este tipo podría desencadenar una gran oleada de reformas similares en otros gobiernos actuales de América Latina, que han vuelto a la izquierda.

En el segundo escenario —en el que no se aprobaría la reforma en los términos planteados por el ejecutivo—, seguiría vigente la propuesta del sexenio anterior, en la que este sector se abrió a la inversión extranjera. Por el lado de la inversión, crecerían los niveles de certidumbre de los inversores bajo las reglas que ya conocen. Pero, en el contexto de la guerra comercial entre EE.UU. y China, este país consolidaría su presencia en dicho sector en México y, en consecuencia, en América Latina.

En cualquiera de los dos escenarios, la UE —en línea con el fortalecimiento de su autonomía estratégica— habría de ratificar el acuerdo con México para no quedar como un actor irrelevante entre las potencias que se juegan el poder global, EE.UU. y China.

#### **4. Acuerdos de asociación y nuevos modelos de desarrollo pospandemia**

La crisis provocada por la COVID-19 ha tenido repercusiones económicas, sociales, políticas y geopolíticas que han afectado a aspectos fundamentales de la política exterior de la UE. Esto ha provocado que la Unión deba rediseñar su política comercial en apoyo a sus intereses geopolíticos para hacer

frente a EE.UU. y a China. Bruselas se ha propuesto ser más “asertiva”, adoptando nuevas medidas para responder con represalias a “acciones coercitivas”. Así: “La política comercial debe desempeñar el papel que le corresponde en la recuperación de la pandemia de COVID-19 y en la transformación ecológica y digital de la economía, así como en la construcción de una Europa más resiliente en el mundo” (Comisión Europea, 2021).

La política comercial exterior de la UE debe contemplar los desafíos y las tendencias mundiales para mostrar la ambición política de “una Europa más fuerte en el mundo”. Estos desafíos obedecen a la cuarta revolución industrial, al cambio climático y a sus efectos sociales. Con el fin de que la UE sea más fuerte y resiliente, es necesario “aunar la acción interior y la exterior en múltiples ámbitos de actuación, armonizando y utilizando todos los instrumentos comerciales en apoyo de los intereses y de los objetivos de actuación de la Unión, aprovechando sus fortalezas y sus relaciones con sus socios” (Comisión Europea, 2021: 5). Para ello, deberá trabajar en su autonomía estratégica.

La política comercial se centra, pues, en tres objetivos esenciales: a) respaldar la recuperación y transformación radical de la economía de la UE en consonancia con sus objetivos, b) perfilar normas mundiales para una globalización más sostenible y justa, y c) incrementar la capacidad de la UE para defender sus intereses y hacer valer sus derechos, incluso de manera autónoma cuando sea necesario (Comisión Europea, 2021: 10-11).

La Comisión Europea se esforzará así en el aprovechamiento de los beneficios de la red de acuerdos comerciales bilaterales de la Unión, la cual “facilita el comercio de tecnologías, bienes, servicios e inversiones ecológicas, junto con el cumplimiento firme de sus compromisos referentes al acceso a los mercados y al desarrollo sostenible”. La nueva estrategia trata de apaciguar los ánimos de varios socios de la UE, entre los que se extienden cada vez más los recelos hacia los acuerdos comerciales. Esas reservas no vienen ya solo de Francia o Bélgica, sino también de Austria o de Países Bajos, sucesor natural de Reino Unido en portar la bandera del libre comercio.

Un primer paso para optimizar la autonomía estratégica de la UE es, en todo caso, aprovechar al máximo su política comercial y los acuerdos comerciales, de asociación y cooperación, que mantiene en el mundo y que, actualmente, o bien está modernizando o bien está suscribiendo por vez primera. Y ello bajo la premisa de que la UE puede liderar una transformación comercial y un orden normativo basado en los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, el compromiso con la Agenda 2030, y la construcción y mantenimiento de un multilateralismo funcional.

La UE tiene una amplia experiencia en la generación de procesos encauzados hacia la creación de un orden normativo e institucional. La propia Unión es producto de un sistema en el que el derecho ha sido el instrumento de facto de su construcción: “Nadie se impone, se requiere mucho diálogo, transacción continua, tener en cuenta a los demás, a muchos Estados, a muchas instituciones” (Mangas-Martín, 2018).

En este sentido, los acuerdos comerciales de última generación de la UE se crean bajo las siguientes premisas: exportar un modelo normativo que incorpore los principios básicos del libre comercio; impulsar la transición digital —a fin de eliminar las brechas tecnológicas—, e incluir normas sociales y medioambientales que las partes deben cumplir para mantener estos acuerdos. El propósito radica en que los beneficios sean mutuos y que, además, los acuerdos contribuyan al cumplimiento de agendas internacionales encaminadas al desarrollo sostenible. Como ejemplos de referencia, el Pacto Verde Europeo y la Estrategia Digital Europea presentan nuevos modelos más sostenibles de crecimiento.

No hay que olvidar que el Pacto Verde es una hoja de ruta en sintonía con los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Los acuerdos comerciales de la UE representan un mecanismo de cooperación reforzada para lograr el cumplimiento de sus ambiciones geopolíticas. Además de reforzar sus relaciones con otros países, con estos acuerdos se crean alianzas que asientan un piso firme para construir un orden basado en el comercio y las normas. Para ello, la Comisión Europea ha establecido centrarse en seis ámbitos: “1) reforma de la OMC; 2) apoyo a la transición ecológica y promoción de cadenas de valor responsables y sostenibles; 3) apoyo a la transición digital y al comercio de servicios; 4) refuerzo del impacto reglamentario de la UE; 5) refuerzo de las asociaciones de la UE con países vecinos, candidatos y con África, y 6) refuerzo de la atención de la UE en la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos comerciales, y garantía de unas condiciones de competencia equitativas” (Comisión Europea, 2021: 12).

Por otra parte, esta estrategia de la UE se ciñe a las medidas actualmente conocidas y destinadas al fortalecimiento de la implementación y el cumplimiento de los acuerdos comerciales. Destaca la importancia de los mecanismos existentes, como el nombramiento de un director de observancia comercial, el establecimiento de una herramienta de “ventanilla única” y el uso del Plan de Ayuda para el Comercio para respaldar en las economías en desarrollo las mejores prácticas y el correcto cumplimiento de los acuerdos. En el peor de los casos, la introducción de compromisos de sostenibilidad sin mecanismos o procesos efectivos para responsabilizar a los socios comerciales solo sobrecarga los acuerdos con un contenido inaplicable (Blot y Kettunen, 2021).

Sin duda, la participación oportuna de las partes interesadas —cuando proporcionan conocimiento actualizado de sus problemas ambientales críticos— refuerza las dimensiones ambientales, tecnológicas y de sostenibilidad de los acuerdos comerciales. El rigor analítico y una mayor calidad de los datos hacen posible una mejor comprensión del impacto de los acuerdos en las áreas señaladas, con evaluaciones *ex post* que ayudan a las partes interesadas a monitorear sus efectos y a hacer que su gobierno rinda cuentas.

Además, hay que tener en cuenta el nuevo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 de la UE, en el que, después de su revisión, la Comisión Europea ha simplificado los instrumentos dedicados a la acción exterior. Así, el nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación (IVDCI-Europa Global) fusiona la mayor parte de los instrumentos geográficos y temáticos del MFP anterior. Europa Global tiene una estructura financiera innovadora y simplificada para la inversión fuera de la UE. Está basado en el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+), y apoyado por la nueva Garantía de Acción Exterior (EAG, por sus siglas en inglés), que tiene el potencial de movilizar recursos técnicos y financieros que ascienden a 68.000 millones de euros. En esta nueva programación, hay que destacar que el principio de *policy first* o enfoque de políticas es un “concepto emergente en la acción exterior de la UE, que actualmente solo cuenta con experiencias prácticas de los programas regionales de cooperación técnica de la UE con América Latina y el Caribe” (Jung Altrogge, 2021: 8). Sin duda, este concepto y su práctica serán de vital importancia para la cooperación entre ambas regiones, frente a un nuevo MFP en el que la región latinoamericana no se presenta como una prioridad.

A pesar de ello, el Programa Indicativo Plurianual (PIP) regional para América Latina y el Caribe (2021-2027) de la Comisión señala que se debe impulsar la aplicación de los acuerdos comerciales y de asociación de la UE con la región, como instrumento mutuamente beneficioso para la recuperación económica. El AG modernizado entre la UE y México es, así, una herramienta relevante para profundizar las relaciones entre ambas partes y brindará oportunidades de cooperación estratégicamente prioritarias para la UE, entre ellas: a) el fomento de una recuperación ecológica, b) la cohesión social

y la lucha contra las desigualdades, y c) la gobernanza democrática, incluidos los derechos humanos, la seguridad, la justicia y la migración (MIP, 2021-2027: 44-45). Estas áreas son las que presentan un valor añadido, ya que pueden convertirse en un motor de cambios significativos para el logro de los ODS, al tiempo que promueven los principios globales de la UE. Todo ello con la participación de actores como la sociedad civil, la academia, expertos, el sector privado y organismos regionales relevantes (MIP, 2021-2027: 44).

En el caso de la modernización del AG, se incorporan puntos clave que pueden contribuir a la autonomía estratégica de ambas partes, en concreto, la participación institucionalizada, la sociedad civil organizada —con un sustento jurídico vinculante— y la Comisión Parlamentaria Mixta del Senado de la República. Estos dos actores han tenido un papel central en el diálogo México-UE. La incorporación de actores al AG modernizado brinda una plataforma de acción que abre una ventana de oportunidad para la exigibilidad de las cláusulas sociales del acuerdo, y para su revisión y evaluación permanentes.

A través del PIP regional para América Latina y el Caribe, la UE apoyará una serie de iniciativas del Equipo Europa (TEI, por sus siglas en inglés) continentales/plurinacionales. Las TEI abordan cuestiones prioritarias y estratégicas sobre las que la UE podría tener un impacto transformador, convirtiéndose en el socio de referencia, junto con los Estados miembros de la Unión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y las instituciones financieras europeas. La propuesta inicial para la región es la siguiente: el Pacto Verde con un TEI de transición ecológica y un TEI para la cuenca del Amazonas, un TEI para una Alianza Digital UE-América Latina y el Caribe, un TEI para Justicia y Seguridad, y un TEI para sociedades inclusivas e igualitarias (NDICI-Global Europe Programming, 2021: 9).

No obstante, el comercio y las nuevas políticas que tienen que ver con el Pacto Verde Europeo y la sostenibilidad no estarán exentos de problemáticas entre la industria dominante y el cambio que representan (Benjamin, 2021). La “ecologización del comercio” deberá abrir la puerta a leyes nuevas y fuertes, y a instituciones que respalden este cambio, en consonancia con los acuerdos internacionales, tales como el Acuerdo de París y los acuerdos de libre comercio, todo ello en un ambiente de transparencia y equidad (Deere Birkbeck, 2021).

La UE se ha comprometido a trabajar con socios de ideas afines para promover inversiones en conectividad y sostenibilidad, por lo que movilizará 300.000 millones de euros (340.000 millones de dólares) en inversión en infraestructuras pública y privada (inversión contemplada en el periodo 2021-2027). Los proyectos de Global Gateway se desarrollarán y se entregarán por medio de TEI. Las instituciones de la UE y los Estados miembros, junto con sus instituciones financieras y de desarrollo —incluido el BEI y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)— trabajarán con las empresas europeas, así como con los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado de los países socios (Comisión Europea, 2021). Además, el FEDS+ (2021-2027) pondrá a disposición 135.000 millones de euros para inversiones garantizadas en proyectos de infraestructura y 18.000 millones de euros en subvenciones. La financiación procedente del presupuesto europeo y de las instituciones financieras y de desarrollo asciende a 145.000 millones de euros (Comisión Europea, 2021).

En México, la UE —junto con sus Estados miembros y el BEI— contribuirá con más de 20 millones de euros a la iniciativa Global Gateway para la transición verde en cuatro temas: la economía circular (gestión de residuos, agricultura, gestión del agua); la transición energética (eficiencia energética y energías renovables); la movilidad sostenible y, finalmente, las soluciones basadas en ecosistemas (conservación de los océanos, de la biodiversidad y de los bosques) (Delegación de la UE en México, 2021). Estos son ejemplos de lo que se denomina iniciativas Equipo Europa, en las que se trabaja con los países socios para apoyar una transición verde y digital.

Desde el inicio del mandato de Von der Leyen, las transiciones paralelas —climática y digital— han estado presentes en su Comisión Geopolítica. Con la nueva estrategia Global Gateway, la UE promueve estas transiciones a escala mundial. Global Gateway se presenta, así, como la alternativa al enorme potencial del programa chino Belt and Road. El programa Global Gateway se puede analizar asimismo como una respuesta a los retos que se presentan en el contexto del conflicto geopolítico entre EE.UU. y China.

La UE está definiendo acuerdos de asociación y alianzas estratégicas, variables y flexibles, con diversos países, con el fin de mantener la influencia de su poder normativo y no quedar fuera de la actual disputa geopolítica. En esta línea, resulta relevante su trabajo de cooperación con América Latina por medio de grandes programas regionales, no solo porque repercutan en un solo país, sino porque se trata de iniciativas que se han aprobado en bloque, en el nivel de la CELAC y la UE. A partir de la negociación birregional entre estas organizaciones es posible vislumbrar parte de la respuesta que la UE proyecta hacia el mundo.

Por otro lado, en el marco de su cooperación con la región, la UE ha abierto la proyección de su agenda verde y su agenda azul, en las que ha introducido su nueva programación para la próxima década, impulsando el desarrollo sostenible, la innovación, la transformación digital, el desarrollo de tecnologías, la economía verde y circular, junto con los empleos verdes. De esta manera, aunque tal vez la UE no revierta la balanza de las inversiones de China en la región, la presencia y seguimiento de sus agendas verde y azul en América Latina sí que tendrá un peso cualitativo.

La Alianza Digital entre la UE y América Latina y el Caribe es uno de los puntos más relevantes de la agenda azul, y se refleja, específicamente, en el despliegue del cable de fibra óptica transatlántico (Ella-Link) entre ambas regiones. Este cable pronto se ampliará a varios países latinoamericanos, a través del programa BELLA, y se espera que impulse los procesos de digitalización, los negocios, el comercio, la educación y la investigación científica basada en datos entre las dos regiones. Este proyecto es un buen ejemplo de cómo la UE puede emplear su presupuesto para apoyar la cooperación público-privada birregional en esta área clave.

A su vez, las asociaciones digitales internacionales ofrecerán la oportunidad de articular acciones de investigación con el sector privado, y pueden lograr que la UE lidere proyectos de 6G, empleando la tecnología digital para abordar el cambio climático y los retos medioambientales. En Europa, el Centro de Digitalización para el Desarrollo (CentroD4D) promoverá asociaciones digitales internacionales centradas en el ser humano, a partir de las iniciativas Equipo Europa para lograr un impacto coordinado (Comisión Europea, 2021: 12).

Cabe señalar que, por su parte, México participó en una iniciativa de adaptación y resiliencia al cambio climático en el Caribe (México-Comunidad del Caribe-FAO), además de en una iniciativa para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria (Mesoamérica Sin Hambre), y en la implementación de una plataforma para reforzar el sector turístico, a través de la formación virtual con los países de la Alianza del Pacífico. Por otro lado, a través del programa de cooperación EUROsocial+, se ha promovido el empleo en poblaciones vulnerables y se han apoyado políticas destinadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes migrantes en el marco de la Estrategia Binacional Fronteriza Guatemala-México, que tiene por objetivo planificar territorialmente las acciones de ambos países para impulsar su rezagado desarrollo (Delegación de la UE en México, 2021: 2).

#### ***4.1. Autonomía estratégica a través del comercio***

La pandemia puede representar un momento clave en la reconfiguración del orden mundial. La crisis sanitaria, y la posterior crisis económica y social han llevado a cuestionar el papel de los gobiernos

centrales y de las organizaciones internacionales, regionales e interregionales para hacer frente a los problemas de una manera eficaz. Junto a ello, hay que tener en cuenta que el mundo actual es demasiado complejo para pensar que existe un solo orden hegemónico.

Siendo así, es de especial importancia observar el papel que puede tomar China en la escena internacional. Este país ha pasado de tener una diplomacia estratégica moderada y discreta a una más proactiva y asertiva, que implica la construcción de narrativas autoritarias para reorganizar el orden global, como alternativa a la visión liberal (Chang, 2021: 27-28). Ante la emergencia de nuevas amenazas y desafíos, que obligan a intensificar y reimpulsar la cooperación internacional, la UE tiene la voluntad de “reparar los daños económicos y sociales resultados de la pandemia y preparar el futuro para la próxima generación” (Comisión Europea, 2020). De este modo, ha planteado el desarrollo de su autonomía estratégica hacia dentro y hacia fuera, como parte de un “marco de gestión interdependiente, de responsabilidad compartida y con espíritu asociativo” (Molina-García y Benedicto-Solsona, 2020: 69).

Esta autonomía estratégica implica actuar y cooperar con socios internacionales y regionales, así como una capacidad de acción autónoma en cualquiera de sus competencias (Molina-García y Benedicto-Solsona, 2020). “Para la UE, esto exige una acción más coherente, que combine objetivos y medios en distintas áreas de acción, asumiendo que las cuestiones de comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible son también asuntos de política exterior, en una lógica más repolitizada e integrada” (Sanahuja, 2021).

Tras la crisis multilateral y las medidas proteccionistas que mantuvo el anterior Gobierno de EE.UU., la UE ha afrontado el desafío de liderar un nuevo orden basado en normas, que tenga el comercio como base. Esto es importante porque, en última instancia, un sistema de comercio global con bloques competidores deja a la OMC debilitada y propensa a conflictos; ello podría amplificar los crecientes sentimientos proteccionistas y las visiones de suma cero de las relaciones comerciales arraigadas en la lógica de las ganancias relativas. Dado el vacío de liderazgo en el ámbito del comercio mundial, la UE ha de intensificar su enfoque normativo y la construcción de alianzas con otros actores de ideas afines (en especial, con potencias medias), si pretende mantener un orden liberal basado en reglas, de lo que dependen su poder y su prosperidad (Postnikov, 2020).

En este sentido, la Comisión Europea encabezada por Úrsula von der Leyen ha tomado un cariz geopolítico y geoestratégico. La UE mantiene como activo su amplia capacidad de convocatoria global, al estar en el centro de una red mundial de alianzas y al ser uno de los pilares del sistema multilateral. Así, la Comisión propugna una profunda reforma en la OMC, que involucre un sistema de solución de controversias, mientras continúa reforzando sus acuerdos comerciales a fin de defender sus intereses, en estricto apego al derecho internacional (Comisión Europea, 2020: 8-9).

La coherencia de una política comercial que enfatice su visión multilateralista, la provisión de bienes públicos globales y el desarrollo sostenible será un reto que la UE tendrá que afrontar si pretende convertirse en una potencia normativa. De acuerdo con Mangas-Martín, “la UE es ‘la’ potencia exportadora de normatividad en esta era global. Es una potencia normativa, o regulador global, cuyas reglas, con indudables efectos extraterritoriales, contribuyen a la gobernabilidad de la sociedad global” (Mangas-Martín, 2018: 86).

La dimensión normativa fija su atención en la política exterior, ya que, por medio de esta, la UE exporta al mundo los valores que le dieron origen: la democracia, los derechos humanos, la paz y el multilateralismo. Y así lo hace, concretamente, por medio de sus acuerdos comerciales internacionales. Mediante su política comercial, la UE se ha convertido en una “ambiciosa exportadora de normas que impulsa, precisamente, a través de sus acuerdos de libre comercio y/o en el seno de las organizaciones

internacionales”, principalmente en foros de carácter multilateral. “Dicha promoción es reflejo de su naturaleza e identidad únicas, pues son las mismas normas que regulan la dimensión endógena del proyecto europeo” (art. 2 y art. 3.1 al 3.4 TUE). Estas normas, a su vez, “definen y articulan su dimensión exógena” (art. 3.5 y art. 21 TUE; Rodríguez-Prieto, 2019: 78). Dicha naturaleza singular y normativa es precisamente la que hace de la UE un auténtico “cambiador de normas” (*changer of norms*); este es su rasgo diferencial frente a otros actores en la escena internacional.

La capacidad de exportación normativa de la UE está fundamentada en principios de carácter universal, en la medida en que son normas que están reflejadas en instituciones internacionales, y que gozan de reconocimiento en el marco de las Naciones Unidas. Estos principios fundamentales trascienden su naturaleza meramente europea, al ser cosmopolitas, lo que a su vez refuerza sus posibilidades de exportación. El impulso normativo es lo que, en definitiva, puede cambiar el *statu quo* de la escena internacional (propio del tradicional sistema westfaliano), avanzando hacia un escenario distinto al de la globalización, el cual se asienta en una ideología neoliberal que incide en crecientes desigualdades (Rodríguez-Prieto, 2019: 78). En este sentido, la UE se ha caracterizado por promover, por medio de sus instrumentos y políticas exteriores, regulaciones que se enmarcan en una “lógica de lo apropiado”, llevando los principios de democracia, derechos humanos y protección/promoción/generación de bienes públicos globales al mundo entero.

La autonomía estratégica se funda en el poder transformador de la UE en la escena internacional, y se caracteriza por la exportación de normas, que toman fuerza en el mismo proceso de integración del proyecto europeo. Si nos atenemos a la definición clásica de la capacidad de una unidad política de proteger sus intereses, tener una visión propia del contexto internacional e influir sobre otras entidades para la resolución de problemas y situaciones que le interesan, la UE es una potencia. De hecho, representa un modo de contribuir a la gobernabilidad de la globalización. Con sus fortalezas y debilidades, la UE ya ha asumido un papel propio y original en la sociedad internacional: una función estabilizadora y de modelo de paz y bienestar, que guía a numerosos pueblos y Estados (Mangas-Martín, 2018: 86).

La UE puede liderar un nuevo sistema que esgrima el comercio basado en normas como estandarte. En consecuencia, puede perfeccionar los acuerdos de libre comercio con capítulos especiales sobre desarrollo sostenible, con cláusulas sociales y laborales, y con todo tipo de mecanismos encaminados a la mejora de las asimetrías económicas. Sin embargo, por muy bien que se reciban estas inclusiones en los acuerdos, si las partes no las implementan ni las hacen cumplir eficazmente, serán vanas. “Lamentablemente, este es el ámbito en el que el régimen de política comercial de la UE ha fallado más” (Blot y Kettunen, 2021).

Con todo, el “efecto Bruselas” es latente e innegable y, como se ha indicado, la influencia reguladora global de la UE se sostiene a través de diferentes vías: acuerdos comerciales, participación central en instituciones internacionales, redes transnacionales y, por supuesto, adopción de reglamentos de la UE, por parte de países y organizaciones, bajo otras modalidades: ya sea participando en préstamos legislativos, replicando instituciones de la UE, citando conceptos y principios legales desarrollados por tribunales europeos o participando en litigios “imitadores” en casos en los que la UE ha actuado primero (Bradford, 2020: 67).

En este sentido, ¿pueden contribuir los acuerdos de asociación a la autonomía estratégica de ambas regiones y al refuerzo del multilateralismo? La UE, como se ha expuesto, es una auténtica entidad “exportadora de normas” que, a través de su acción exterior, ha proyectado sus valores al mundo. Pues bien, en combinación con el enfoque de la autonomía estratégica, podrá reforzar sus estructuras tanto hacia fuera como hacia dentro, recurriendo al comercio como pilar clave.

Por su parte, México comparte estos valores y, tras los 20 años de diálogo político que estableció el AG, mantiene con la UE posicionamientos comunes. En relación a las llamadas de atención por sus casos específicos de violaciones de los derechos humanos, el país ha atendido y emprendido iniciativas de cooperación para mejorar su Estado de derecho. Por el lado comercial, y tras las duras negociaciones, México afronta su diversificación comercial ante el mercado europeo, tras la actualización de su tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá (NAFTA, por sus siglas en inglés; ahora T-MEC), sus principales mercados y socios comerciales.

## 5. Conclusiones

Con el fin de reforzar su papel geopolítico y reafirmar su poder internacional para lograr una “globalización más responsable y más justa”, así como para contribuir a la transición verde, tecnológica y al desarrollo sostenible en la esfera mundial, la UE está impulsando un nuevo sistema de comercio basado en normas. Asimismo, está trabajando en una mayor cooperación con sus socios comerciales, a través de su amplia red de acuerdos de asociación y libre comercio, un punto clave para avanzar en su autonomía estratégica.

En su relación con México, la modernización del AG partía de tres pilares —comercial, de cooperación y de concertación política—, que se han fortalecido a lo largo de 20 años. En relación al diálogo político, aunque tanto la sociedad civil como la Comisión Parlamentaria Mixta del Senado de la República de México no contaban con un marco jurídico vinculante, han sido dos de los actores que más actividad han proporcionado al diálogo. Estos actores han creado e institucionalizado mecanismos de participación, a los que se ha dotado de cláusulas vinculantes en el AG modernizado.

Por su parte, las instituciones de la UE que participan en el diálogo se han posicionado firmemente ante las violaciones de derechos humanos cometidas tanto en México como en el exterior. Ante ello, México ha asumido las recomendaciones de trabajar en cuestiones de fortalecimiento institucional interno, seguridad, justicia, derechos humanos o violencia de género, entre otras. De esta forma, el pilar de la cooperación también se ha orientado a atender cuestiones cruciales debatidas en los diálogos políticos, de ahí que algunos de los programas en implementación estén relacionados con estas temáticas.

Comercialmente, el nuevo acuerdo entre la UE y México se produce en un contexto diferente al de hace 20 años, debido a la crisis financiera, el poder de China en el terreno comercial, las dudas sobre el liderazgo de EE.UU. y la revolución tecnológica. Por ello, el acuerdo afirma que “reforzará el liderazgo de la UE en la configuración de la globalización mediante el establecimiento de normas comerciales que estén en consonancia con los valores fundamentales de la UE y protegerá los intereses y las sensibilidades de la UE”. Como se ha comentado, la UE pretende que los acuerdos comerciales refuercen la dimensión normativa en el campo del comercio internacional.

Por lo demás, la intensificación de las relaciones económicas y de inversión ha sido una constante entre México y la UE. Su comercio ha crecido cuatro veces desde el inicio del AG y, actualmente, México es el segundo socio comercial de la UE en América Latina y el Caribe, por detrás de Brasil. Para México, la UE representa un actor comercial con el que puede diversificar su economía, y no centrarse solo en su mercado principal. Por último, la modernización del AG representa una base para avanzar en la autonomía estratégica de ambas regiones, reforzar el multilateralismo y articular una estructura normativa internacional que tenga al comercio como elemento principal.

El AG modernizado pertenece a una gama de acuerdos de última generación de la UE que incorporan cláusulas sociales específicas —en derechos humanos, derechos laborales y medio ambiente—. Para

ratificar el AG modernizado, las agendas de ambas partes deben coincidir en puntos cruciales —como la transición ecológica que la UE defiende con el Pacto Verde— e incorporar normativas en sus acuerdos de asociación económica. En este sentido, es importante resaltar la voluntad política de los gobiernos de turno en países que, como México, han negociado la actualización de sus acuerdos con la UE emprendiendo una redefinición de agencias y estructuras encaminada a lograr posiciones comunes respecto de temas cruciales en el ámbito multilateral. La clave se encontrará en el alcance de la apertura comercial para garantizar este crecimiento sostenido.

## Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2019): *Comercio internacional y desarrollo*, Informe del secretario general.
- BENJAMIN, L. (2021): “Renewable Energy and Trade: Meeting the Paris Agreement’s Goals Through a Two-Step Jurisprudential Advance”, *Minnesota Journal of Law, Science & Technology*, 22(1). Disponible en: <https://scholarship.law.umn.edu/mjlst/vol22/iss1/3>.
- BLOT, E. y KETTUNEN, M. (2021): “Trade policy review: How green is the future of EU trade?”, Intitute for European Enviromental Policy (4 de marzo). Disponible en: <https://ieep.eu/news/trade-policy-review-how-green-is-the-future-of-eu-trade> (consultado el 31 de mayo de 2021).
- BOLETÍN ECONÓMICO ICE (2021): Monográfico “El Sector Exterior en 2020”, nº 3136, Ministerio de Industria Comercio y Turismo. (junio). Disponible en: <http://www.revistasice.com/index.php/SICE/issue/view/782/EL%20SECTOR%20EXTERIOR%20EN%202020>
- BORRELL, J. (2020): “Por qué es importante la autonomía estratégica europea”, *Blog del AR/VP* (13 de diciembre). Disponible en: [https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/90260/por-que%20es-importante-la-autonom%20estrat%20gica-europea\\_es](https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/90260/por-que%20es-importante-la-autonom%20estrat%20gica-europea_es).
- BRADFORD, A. (2020): *The Brussels effect: how the European Union rules the world*, Oxford University Press.
- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES (CEIGB) (2017): “Proceso de modernización del Acuerdo Global entre México y la Unión Europea”, *Documento de investigación*, Ciudad de México.
- (2018): *Principales aspectos del nuevo tratado de libre comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM): oportunidades, logros y desafíos*, México (3 de mayo). Disponible en: [https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_TLCUEM\\_030518.pdf](https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_TLCUEM_030518.pdf).
- (2020): *CPM México-Unión Europea*, Comisión Parlamentaria Mixta, México-Unión Europea.
- CHANG, Y.-Y. (2021): “The Post-Pandemic World: between Constitutionalized and Authoritarian Orders—China’s Narrative-Power Play in the Pandemic Era”, *Journal of Chinese Political Science*, pp. 27-65. Doi:doi.org/10.1007/s11366-020-09695-3.
- CHANONA, A y DOMÍNGUEZ, R (2020): “Las relaciones de la Unión Europea con México y América Central”; en BENEYTO J.A. (dir.); GONZÁLEZ-ORUS, M.; BECERRIL ATIENZA, B. (coords.): *Las relaciones de la Unión Europea con áreas regionales y terceros Estados*, Aranzadi, pp. 163-212.
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2010): “Asociación estratégica México-Unión Europea. Plan ejecutivo conjunto”, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2012): “Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores”, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones* (COM (2012) 492 final).
- (2015): “Comercio para todos Hacia una política de comercio e inversión más responsable”, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo
- (2019) “European Union, Trade in goods with Mexico”, Dirección General de Comercio, Bruselas.
- (2020a): “El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación”, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Econó-*

- mico y Social Europeo y al Comité de las Regiones* (COM (2020) 456 final) (27 de mayo). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DCo456&from=ES>.
- (2020b): *La Comisión Von der Leyen: un año después*, Estado de la Unión 2020, Bruselas. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/von-der-leyen-commission-one-year-on\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/von-der-leyen-commission-one-year-on_es.pdf).
- (2021a): “Revisión de la política comercial. Una política comercial abierta, sostenible y firme”, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones* (COM(2021) 66 final) (18 de febrero), Bruselas. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5bf4e9d0-71d2-11eb-9ac9-01aa75ed71a1.0010.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5bf4e9d0-71d2-11eb-9ac9-01aa75ed71a1.0010.02/DOC_1&format=PDF).
- (2021b): *EU Partnership Instrument*, Service for foreign policy instruments (FPI). Partnership Instrument World Map, Bruselas. Disponible en: <https://pimap.eu/>.
- CONSEJO EUROPEO (2021): *Política comercial de la UE*. Acuerdos comerciales de la UE (23 de abril). Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/>.
- DEERE BIRKBECK, C. (2021): *Greening International Trade: Pathways Forward*, Global Governance Centre and the Forum on Trade, Environment & the SDGs (TESS), Ginebra.
- DEL RÍO, F. y SAAVEDRA CINTA, R. (2018): “Modernización de los capítulos de diálogo político y cooperación del Acuerdo Global México-Unión Europea”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, 112, enero-abril, pp. 33-48.
- DELEGACIÓN DE LA UE EN MÉXICO (2021): *Cooperación de la UE y sus Estados Miembros en materia de migración en México*. Disponible en: [https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/94265/cooperaci%C3%B3n-de-la-ue-y-sus-estados-miembros-en-materia-de-migraci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/94265/cooperaci%C3%B3n-de-la-ue-y-sus-estados-miembros-en-materia-de-migraci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico_es)
- DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (DOCE) (1997): “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra”, Bruselas (diciembre). Disponible en: <http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/work/models/bruselas/Resource/1/WEB/marco/Acuerdo%20de%20asociacion%20economica%20L276%2028-10-2000.pdf>.
- DOMÍNGUEZ, R. (2020): “La resiliencia en la modernización del acuerdo global UE-México”, *Análisis Carolina* nº 45/2020, Madrid, Fundación Carolina.
- DOMÍNGUEZ, R. y VELASCO, M. (2015): “La actualización del ‘Acuerdo Global’ Unión Europea-México”, Parlamento Europeo, Bruselas.
- DRAZEN, J. y BLENKINSOP, P. (2020): “EU, Mexico concludes talks to update the free trade deal”, *Reuters* (28 de abril). Disponible en: <https://uk.reuters.com/article/uk-mexico-eu/eu-mexicoconclude-talks-to-updatefree-trade-dealidUKKCN22A2L2>
- EUROPEAN INVESTMENT BANK (2021): *Financed projects-Mexico*. Disponible en: <https://www.eib.org/en/projects/loans/index.htm?q=&sortColumn=loanParts.loanPartStatus.statusDate&sortDir=desc&pageNumber=0&itemPerPage=25&pageable=true&language=EN&defaultLanguage=EN&loanPartYearFrom=1959&loanPartYearTo=2020&orCountries.region=true&count>.
- FERNÁNDEZ-LUÑA, E. (2013): *Poder normativo en acción: Europa a través de sus espejos. Relaciones Unión Europea-Sistema de la Integración Centroamericana* (tesis de doctorado), Universidade de Santiago de Compostela, Departamento de Ciencia Política e da Admistración, Santiago de Compostela. Disponible en: [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/10838/rep\\_651.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/10838/rep_651.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- GARCÍA, K. (2021): “Judicialización del sector eléctrico: nada para nadie”, *El Economista* (5/09/2021). Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Judicializacion-del-sector-electrico-nada-para-nadie-20210905-0002.html>.
- GOBIERNO DE MÉXICO (2021): *Modernización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea* (19 de mayo). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/image/file/593829/TLCUEM-inf\\_MODERNIZACION-20200722.jpg](https://www.gob.mx/cms/uploads/image/file/593829/TLCUEM-inf_MODERNIZACION-20200722.jpg).

- GONZÁLEZ-SARRO, I. (2020): “Veinte años de relaciones estratégicas de la Unión Europea con América Latina y el Caribe (1999-2019): análisis de la evolución de sus ‘tres pilares’ fundamentales”, *Foro Internacional (FI)*, LX,, pp. 1121-1167. Doi: <https://doi.org/10.24201/fi.v60i3.2646>.
- GRIEGER, G. (2019): “El comercio de la Unión con América Latina y el Caribe. Panorama general y cifras. Análisis en profundidad”, Bruselas, Servicio de Estudios del Parlamento Europeo.
- (2020): “Modernización del pilar comercial del Acuerdo Global UE-México”, Bruselas, Servicio de Estudios del Parlamento Europeo. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2017/608680/EPRS\\_BRI\(2017\)608680\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2017/608680/EPRS_BRI(2017)608680_ES.pdf).
- IMCO (2021): *Iniciativa de reforma constitucional en materia energética: México necesita competencia en el mercado eléctrico*, CDMX, Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO). Disponible en: [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/20211001\\_Iniciativa-de-reforma-constitucional-CFE\\_Boleti%CC%81n.docx.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/20211001_Iniciativa-de-reforma-constitucional-CFE_Boleti%CC%81n.docx.pdf).
- JUNG ALTROGGE, T. (2021): “Un nuevo ciclo en la cooperación eurolatinoamericana: valores compartidos e intereses”, *Documentos de trabajo*, nº 47, Madrid, Fundación Carolina. Disponible en: <https://www.fundacioncarolina.es/un-nuevo-ciclo-en-la-cooperacion-eurolatinoamericana-valores-compartidos-e-intereses/>.
- MANGAS-MARTÍN, A. (2018): “La potencia normativa de la Unión Europea: sesenta años de integración jurídica”, en E. NASARRE, F. ALDECOA y M. Á. BENEDICTO (coords.): *Europa como tarea. A los sesenta años de los Tratados de Roma y a los setenta del Congreso de Europa de La Haya*, Madrid, Marcial Pons, pp. 69-87.
- MIP (2021): “The Americas and the Caribbean. Regional Multiannual Indicative Programme 2021-2027”. Disponible en: [https://ec.europa.eu/international-partnerships/system/files/mip-2021-c2021-9356-americas-caribbean-annex\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/international-partnerships/system/files/mip-2021-c2021-9356-americas-caribbean-annex_en.pdf).
- MOLINA-GARCÍA, M. J. y BENEDICTO-SOLSONA, M. Á. (2020): “Autonomía estratégica bajo el prisma de la Estrategia Global Europea: directrices de su marco regulatorio”, *Cuadernos Europeos de Deusto* (62/2020), pp. 59-98. Doi: <https://doi.org/10.18543/ced-62-2020pp59-98>
- NDICI-GLOBAL EUROPE PROGRAMMING (2021): Americas and Caribbean Regional MIP. Disponible en: <https://europa.eu/capacity4dev/file/110633/download?token=IyPFzIZM>.
- OLIVET, C. y PÉREZ ROCHA, M. (2016): “Desenmascarados: los derechos corporativos en el renovado TLC México-Unión Europea”, Ámsterdam, Transnational Institute for Policy Studies
- PARLAMENTO EUROPEO (2014): *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2014, sobre la desaparición de 43 estudiantes de Magisterio en México* (2014/2905(RSP)), Estrasburgo. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2014-0041\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2014-0041_ES.html).
- (2021): “La Unión Europea y sus socios comerciales”, Fichas temáticas de la Unión Europea (27 de mayo). Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/160/la-union-europea-y-sus-socios-comerciales>.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2021): *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para trámite preferente*, CDMX, México (1 de febrero). Disponible en: [http://archivos.diputados.gob.mx/portalHCD/archivo/INICIATIVA\\_PREFERENTE\\_01FEB21.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/portalHCD/archivo/INICIATIVA_PREFERENTE_01FEB21.pdf).
- (2021b): “Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Gaceta parlamentaria. Cámara de Diputados LXV Legislatura. Palacio Legislativo de San Lázaro* (1 de octubre). Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/oct/20211001-I.pdf>.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL, ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2013): “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, *Diario Oficial de la Federación* (20 de diciembre). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013).

- POSTNIKOV, E. (2020): “Normative power meets realism: EU trade policy scholarship at the turn of the decade”, *Journal of European Integration*, 42(6), pp. 889-895.
- RABIELA-BERETTA, A. (2015): *El acuerdo global entre la Unión Europea y México*, Berlín, FDCL-Verlag. Disponible en: [https://www.fdcl.org/wp-content/uploads/2015/10/EL-ACUERDO-GLOBAL-ENTRE-LA-UNI%C3%93N-EUROPEA-Y-M%C3%89XICO\\_web.pdf](https://www.fdcl.org/wp-content/uploads/2015/10/EL-ACUERDO-GLOBAL-ENTRE-LA-UNI%C3%93N-EUROPEA-Y-M%C3%89XICO_web.pdf).
- REUTERS (2014): “La Eurocámara llama al gobierno mexicano a resolver el caso Ayotzinapa”, *ExpansionMx* (23 de octubre). Disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2014/10/23/la-eurocamara-llama-al-gobierno-mexicano-a-resolver-el-caso-ayotzinapa>.
- RODRÍGUEZ-PRIETO, V. (2019): “La noción de potencia normativa europea y su incidencia en la doctrina española”, *Comillas Journal of International Relations*, nº 16, 065-086. Doi:10.14422/cir.i16.y2019.006.
- RUEDA, R. (2015): “Eurodiputados cuestionan a senadores por Ayotzinapa”, *El Financiero* (19/02/2015). Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/eurodiputados-arremeten-contra-verdad-historica-de-la-pgr-en-caso-igual/>.
- SANAHUJA, J. A. (2021): “Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global”, en M. MESA (coord.): *El mundo después de la pandemia: enfrentar la desigualdad y proteger el planeta. Anuario CEIPAZ 2020-2021*, Madrid, CEIPAZ, pp. 69-96.
- (2021): “Pacto Verde y ‘Doctrina Sinatra’. ¿Por qué son importantes para América Latina?”, *Revista Nueva Sociedad*, nº 291 (enero-febrero). Disponible en: <https://nuso.org/articulo/pacto-verde-y-doctrina-sinatra/>.
- SANTOS-CID, A. (2021): “La Unión Europea afirma que la reforma energética de López Obrador paraliza la inversión”, *El País* (2/12/2021). Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-12-03/la-union-europea-afirma-que-la-reforma-energetica-de-lopez-obrador-paraliza-la-inversion.html>.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) (2018): *Libro Blanco de la Política Comercial Internacional 2013-2018*, México, Secretaría de Economía. Disponible en: [https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/librosblancos/Libro%20Blanco%20Pol%C3%ADtica%20Comercial%20Internacional%202013-2018\\_Sin%20Anexos.pdf](https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/librosblancos/Libro%20Blanco%20Pol%C3%ADtica%20Comercial%20Internacional%202013-2018_Sin%20Anexos.pdf).
- (2021a): *Comercio exterior* (19 de mayo). Disponible en: <https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/comercioexterior/fichas/UE.pdf>.
- (2021b): *Marco Institucional* (mayo). Disponible en: [http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/Marco\\_institucional](http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/Marco_institucional).
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) (2020a): *Acuerdo México – Unión Europea en Ciencia, Tecnología e Innovación*, México y Unión Europea. Disponible en: <https://globalmx.sre.gob.mx/index.php/es/cooperacion-ue/6-acuerdo-mexico-union-europea-en-ciencia-tecnologia-e-innovacion>.
- (2020b): *XIII Comité Conjunto México-UE*, Comunicado Conjunto México-UE (22 de junio). Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/prensa/xiii-comite-conjunto-mexico-ue?idiom=es>.
- (2021): *Mexico and the European Union* (19 de mayo). Disponible en: <https://globalmx.sre.gob.mx/index.php/es/dialogos-de-alto-nivel-mx-ue/perspectiva-general-dan>.
- (2021b): *Mexico and the European Union* (17 de mayo). Disponible en: <https://globalmx.sre.gob.mx/index.php/es/relaciones-economicas/inversion>.
- (2021c): *Mexico and the European Union*, Relación comercial México-UE (17 de mayo). Disponible en: <https://globalmx.sre.gob.mx/index.php/es/relaciones-economicas/comercio-bilateral>.
- SERRANO-CABALLERO, E. (2008): *Pasado, presente y futuro de la cooperación de la Unión Europea hacia México (2000-2006)*, San Luis Potosí, SLP., El Colegio de San Luis.
- SIA (2019): Sustainability Impact Assessment in support of the negotiations for the modernization of the trade pillar of the Global Agreement with Mexico. Disponible en: <https://ec.europa.eu/trade/policy/policy-making/analysis/policy-evaluation/sustainability-impact-assessments/>
- SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR (2021): *Decisiones del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea* (18 de mayo). Disponible en: [http://www.sice.oas.org/trade/mex\\_eu/spanish/index\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/trade/mex_eu/spanish/index_s.asp).
- USLA, H. (2021a): “Sector privado gana amparo contra la Ley de la Industria Eléctrica”, *El Financiero* (21/08/2021). Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/08/09/sector-privado-gana-amparo-contra-la-ley-de-la-industria-electrica/>.

— (2021b): “Todavía no se aprueba la reforma eléctrica de AMLO y empresas ya están dejando de invertir en México”, *El Financiero* (20/10/2021). Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/10/20/todavia-no-se-aprueba-la-reforma-electrica-de-amlo-y-empresas-ya-estan-dejando-de-invertir-en-mexico>.



Fundación Carolina  
Plaza del Marqués de Salamanca nº 8, 4ª planta  
28006 Madrid - España  
www.fundacioncarolina.es  
@Red\_Carolina



Fundación EU-LAC  
Grosse Bleichen 35  
20354 Hamburgo - Alemania  
www.eulacfoundation.org  
@eulacfoundation

Fundación Carolina / Fundación EU-LAC, junio 2022  
ISSN-e: 1885-9119  
DOI: <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.DTFF07es>

Cómo citar:

Serrano Caballero, E. (2022): “La modernización del Acuerdo de Asociación Unión Europea-México: entre el cambio y la continuidad”, *Documentos de Trabajo*, nº especial FC/EU-LAC (7) es, Madrid, Fundación Carolina/Fundación EU-LAC

La Fundación Carolina y la Fundación EU-LAC no comparten necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publican.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional  
(CC BY-NC-ND 4.0)

